



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE	JEEVES TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS
SOLICITADA	DEVIP SAS
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00031 00
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL. FIJA FECHA PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA.

Se incorporan al expediente, los escritos visibles en archivos 06 y 07, mediante los cuales la parte actora subsanó los requisitos advertidos en el auto inadmisorio de la solicitud de prueba extraprocesal de la referencia.

Teniendo en cuenta que la solicitud de prueba extraprocesal que antecede, reúne las exigencias de los artículos 183 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO**, que por intermedio de apoderado judicial presenta **JEEVES TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS**, identificada con NIT. 901474752-2, frente a **DEVIP SAS**, identificada con NIT. 901329913-1.

IMPRÍMASELE el trámite previsto en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

SEGUNDO: FIJAR el día **VIERNES VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a partir de las 09:00 A.M.,** para la práctica de la

referida diligencia, la cual se hará a través de la plataforma de LIFESIZE o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura. Para el efecto, se enviará a las partes el link de conexión a la audiencia con la debida antelación.

TERCERO: ORDENAR notificar esta providencia personalmente al Representante Legal de la sociedad **DEVIP SAS**, identificada con NIT. 901329913-1, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 183 del CGP, en armonía con los artículos 291 (numeral 3°) y 292 ibídem.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN FELIPE ROLDÁN PARDO, identificado con C.C. 80.876.373 y T.P. 194.334 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la entidad solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: REITERARLE al apoderado de la parte actora que, previo a la práctica de la prueba extraprocesal, deberá informar al Despacho Judicial, la contraseña para acceder al pliego de preguntas que allegó por vía de mensaje de datos, para efecto de poder evaluar las mismas.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>021</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>13 de febrero de 2024</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f53ea22b3f5d7c8c5ddc1db7a3eeb8d165c365328cf4e303a5637271fcef2f6**

Documento generado en 12/02/2024 08:59:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>